



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 170

Jueves 2 de agosto de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 312 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Iscar, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Iscar, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 22 de mayo de 1956 («Boletín Oficial» de la provincia del día 1 de junio siguiente).

Valladolid, 20 de julio de 1956. — El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

3.008

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

##### CIRCULAR NÚMERO 1.198

*Precios máximos de venta al público de pan. — Mes de agosto de 1956*

#### Pan familiar de flama o miga blanda

Segunda zona (urbana) que comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco.

Pieza de 1.000 gramos . . . 5,00 pesetas.  
Id. de 500 id. . . . . 2,60 id.

Tercera zona (rural) que comprende el resto de la provincia.

Pieza de 1.000 gramos . . . 4,80 pesetas.  
Id. de 500 id. . . . . 2,50 id.

#### Pan familiar candeal o de miga dura

Segunda zona (urbana):

Pieza de 1.000 gramos 5,35 pesetas.  
Id. de 500 id. 2,80 id.

Tercera zona (rural):

Pieza de 1.000 gramos 5,15 pesetas.  
Id. de 500 id. 2,70 id.

#### Pan especial flama

Pieza de 900 gramos, 5,00 pesetas.  
Id. de 450 id., 2,60 id.  
Id. de 225 id., 1,40 id.  
Id. de 135 id., 0,90 id.  
Id. de 90 id., 0,60 id.  
Id. de 72 id., 0,50 id.

#### Pan especial candeal

Piezas de 900 gramos, 5,35 pesetas.  
Id. de 450 id., 2,80 id.  
Id. de 225 id., 1,50 id.

El pan especial en flama o candeal se fabricará en formatos distintos al clasificado como pan familiar y llevará en todas las piezas las iniciales (P. E.).

Cuando los panaderos no puedan vender al público pan familiar por carecer de existencias del mismo, el precio a que ha de venderse el «Pan especial» es el siguiente:

Pieza de 900 gramos, 4,85 pesetas.  
Id. de 450 id. id. a 2,70 id.  
Id. de 225 id. id. a 1,35 id.

Los industriales panaderos están obligados a tener en todos sus despachos existencias de pan familiar y cuando carezcan del mismo entregarán al públi-

co el pan especial al precio y peso del primero.

En todas las tahonas y despachos de pan ha de figurar en lugar muy visible el cartel oficial en el que se indique la clase, peso y precio del pan de cada pieza, tanto del *familiar* como del *especial*.

Todos los industriales panaderos deberán tener constituido un stock de harina equivalente a lo que se consume en cinco días normales de elaboración.

El pan denominado de lujo será envuelto en papel de seda. Serán tenidas en cuenta todas las instrucciones publicadas en la circular 5-55 de la Comisaría General, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 181, del 30 de junio de 1955.

Valladolid, 1 de agosto de 1956. — El gobernador civil-delegado provincial.

3.075

##### CIRCULAR NÚMERO 1.199

*Precios máximos de venta de aceite. Mes de agosto de 1956*

Los precios máximos de venta al público de las diferentes clases de aceite durante el presente mes de agosto en esta capital, serán los siguientes:

Acete de acidez igual o inferior a un grado, 14,00 pesetas litro.

Acete de acidez desde 1 a 3 grados, inclusive, 13,15 pesetas litro.

Para los diferentes Municipios de esta provincia los precios son: 13,95 pesetas litro y 13,10 pesetas litro para el aceite igual o inferior a un grado y desde 1 a 3 grados, inclusive, respectivamente, incrementado con el gasto de transporte oficialmente comunicado a

cada localidad en nuestro escrito de fecha 28 de febrero de 1954 y los arbitrios municipales legalmente establecidos en cada una de ellas; redondeando por defecto cuando la fracción sea de uno o dos céntimos y por exceso cuando sea de tres a cuatro, prescindiendo siempre de las milésimas.

Serán tenidas en cuenta las normas establecidas en la circular número 6-55 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 238 del 26 de agosto de 1955.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 1 de agosto de 1956.—El gobernador civil-delegado provincial.

3.076

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Negociado de Electricidad

#### ANUNCIO

Don Aquilino de Benito Herguedas, vecino de Viloria del Henar, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea que tiene instalada Electra Segoviana, para servicio de Viloria del Henar, hasta el transformador que se instalará en la finca de don Aquilino de Benito Herguedas.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Tiene su origen en la línea que tiene instalada Electra Segoviana para servicio de Viloria, en término de Las Lastras, y con una alineación recta de 1.028 metros llegará a la finca propiedad del peticionario en término de Viloria del Henar.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en término de Viloria del Henar y cruza el camino de Viloria del Henar a Aldealbar.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presen-

tar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Viloria del Henar, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 27 de junio de 1956.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS

*Número, nombre del propietario, clase, residencia y término municipal*

1. Aquilino de Benito, cereales, Viloria del Henar, id.
2. María Sayalero, id., id., id.
3. Gregorio Arranz, id., id., id.
4. José Gómez, viñedo, id., id.
5. Diputación, camino, id., id.
6. Benito Velasco, cereales, id., id.
7. Jacinto Pascual, id., id., id.
8. Aquilino Benito, id., id., id.
9. Diputación, carretera, id., id.
10. Ayuntamiento de Viloria, monte, idem, id.
11. Nazario de Pedro, cereales, id., id.
12. Ayuntamiento de Viloria, monte, idem, id.
13. Andrés Gómez, cereales, id., id.
14. María García, id., id., id.
15. Ayuntamiento de Viloria, monte, idem, id.
16. Andrés Gómez, cereales, id., id.

1.861—1.305

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Benafarces

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan espuestos al público, por término de quince días hábiles, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, dos expedientes, uno de habilitación y otro de suplementos de créditos al presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de los gastos municipales que en los mismos se detallan.

Benafarces, 20 de julio de 1956.—El alcalde accidental, Ambrosio Vergara.

3.013—1.306

### Carpio

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de oír reclamaciones, el padrón de arbitrios relativos a desagües en la vía pública, entradas de carruajes en edificios particulares, tránsito de animales domésticos, rodaje, Servicio de Lucha contra la Rabia, y

velocípedos, correspondientes al año actual.

Carpio, 14 de julio de 1956.—El alcalde, Francisco Nieto.

2.054—1.307

### Castrillo de Duero

Formados por el Ayuntamiento los padrones de impuestos y arbitrios de este municipio, referentes al año actual, por los conceptos siguientes: Tránsito de animales, rodaje de vehículos y velocípedos, inspección y reconocimiento de cerdos a domicilio y lucha sanitaria contra la rabia, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días, a efecto de examen y reclamaciones, en las oficinas municipales.

Castrillo de Duero, 21 de julio de 1956. El alcalde, Apólinar Aparicio.

3.025—1.308

### Encinas de Esgueva

Instruidos por este Ayuntamiento expedientes de habilitación y suplemento de créditos que afectan al presupuesto ordinario de 1956, por medio del superávit del último presupuesto liquidado, para atender al pago de obligaciones de carácter urgente y forzoso, se hallan expuestos al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Encinas de Esgueva, 12 de julio de 1956.—El alcalde, Antonio Martín.

2.055.—1.309

### Fresno el Viejo

En cumplimiento del artículo 722 del Decreto de 24 de junio de 1955, por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y de 3 de diciembre de 1953, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, la ordenanza fiscal sobre prestación personal y de transportes, que registrará a partir de 1 de enero de 1957, con el fin de oír reclamaciones que puedan formularse contra la misma.

Fresno el Viejo, 21 de julio de 1956.—El alcalde, L. Sergio Rodríguez.

3.017—1.310

### Melgar de Abajo

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de

presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo, y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Melgar de Abajo, 21 de julio de 1956.  
El alcalde, Feliciano Franco.

3.033—1.311

### Ramiro

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 30 de junio último, acordó incoar expediente de suplemento y habilitación de créditos, dentro del presupuesto ordinario en vigor, por un total de 13.347,05 pesetas, con cargo al superávit anterior, y que se destinan a reforzar las partidas o nuevas consignaciones para fines que constan en la Memoria inicial del mismo, hallándose dicho documento de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por aquellas personas que se encuentren con derecho a ello, quienes formularán las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, a tenor de lo previsto en el artículo 665 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Ramiro, 12 de julio de 1956.—El alcalde, Abraham González.

2.052—1.312

### Roales de Campos

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Roales de Campos,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria correspondiente al día 7 de julio de 1956, en armonía con lo dispuesto en los artículos 691 y siguientes de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1952, ha aprobado la transferencia procedente del superávit del ejercicio de 1955, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de varias cantidades vencidas acreedoras al Municipio y al mismo tiempo para reforzar ciertos capítulos del citado presupuesto de 1956.

Lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Roales de Campos, 9 de julio de 1956.  
El alcalde, Félix Bécares Tirados.

1.491—1.313

### Tiedra

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por medio del superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Tiedra, 27 de julio de 1956.—El alcalde, Florentín Moretón.

3.048—1.314

### Traspinedo

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al presupuesto extraordinario formado para atender al pago de adquisición de una casa, aportación casa del médico y Centro Sanitario y alumbramiento de aguas subterráneas, con los documentos que las justifican, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local.

Traspinedo, 17 de julio de 1956.—El alcalde, Félix Velicia.

1.993—1.315

### Villacid de Campos

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de aportación para la construcción del Centro Sanitario de Higiene Casa del Médico, en este Municipio, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 669, número 2, de dicha ley, en relación con el reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villacid de Campos, 14 de julio de 1956.—El alcalde, Melquiades Collantes.

2.087—1.316

### Villalón de Campos

A partir del 1 de agosto próximo y hasta el 10 de septiembre siguiente,

queda abierto el período voluntario de cobranza de las exacciones siguientes:

Tercer trimestre: Arbitrios sobre la riqueza imponible de rústica y urbana y sobre Casinos y Círculos de Recreo.

Anualidad total: Servicio de alcantarillado, desagüe de canalones, ocupación del subsuelo de la vía pública, rejas de piso, balcones y sóportales, escapates y letreros, circulación de animales domésticos por la vía pública, rodaje y circulación de velocípedos.

Dicha cobranza se verificará por los recaudadores nombrados al efecto y se advierte a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en el plazo indicado que incurrirán en el apremio por único grado que señala el Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento, si bien podrán verificarlo con el 10 por 100 desde el 21 hasta el último día de septiembre citado.

Villalón de Campos, 23 de julio de 1956.—El alcalde, T. de las Heras.

3.032—1.317

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### VALLADOLID.—NÚMERO 1

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo acordado en orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dimanante del sumario 198 de 1950, contra el penado Aurelio Arango Arango, y a que fué condenado por sentencia de fecha 5 de octubre de 1951, se hace saber al mismo que por dicha Superioridad, en auto de 9 de julio de 1956, se declaró extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en dicha causa.

Y con el fin de que sirva de notificación a expresado penado, extiendo y firmo el presente en Valladolid, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Luis Riera.

2.038

### VALLADOLID.—NÚMERO 1

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo acordado en orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dimanante del sumario 323 de 1945, contra José Correa Sánchez, Antonio, Martínez Rodríguez, Eusebia Aulogía Vedio Verdejo y Ángeles Cantalapiedra, y a que fueron condenados por sentencia de fecha 10 de mayo de 1948, se hace saber a los mismos que por dicha Superioridad, en auto de 9 de julio de 1956, se declaró extinguida la responsabilidad penal por remi-

sión de la condena impuesta en dicha causa.

Y para que sirva de notificación a expresados penados, extiendo y firmo el presente en Valladolid, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Luis Riera.

2.039

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## REQUISITORIA

Aguado Macón, Gerardo; de 19 años, soltero, obrero y vecino que fué de Valladolid, Rinconada de los Ingleses, 6; comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid en término de diez días con el fin de constituirse en prisión, acordada por la Superioridad, en el sumario que se instruye con el número 332 de 1955, sobre hurto; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares y se encarga a la policía en general procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, en la Prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de instrucción, José Pérez Fernández.—El secretario, Valeriano Martín.

2.082

## SEVILLA.—NÚMERO 6

## REQUISITORIA

José Luis Infantes Calvo, hijo de Antonio y Rosario, natural y vecino de Valladolid, en calle María Guerrero, 11, 2.º, de 47 años, viudo, de profesión médico, en la actualidad en ignorado paradero; procesado por delito de estafa en sumario 306 de 1952, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número seis de Sevilla, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca publicada, para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial de todas clases que de tener conocimiento del paradero de dicho individuo procedan a su prisión en la de esta capital a disposición de esta Audiencia Provincial, pues así se encuentra acordado en dicho sumario.

Dado en Sevilla, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de instrucción, (ilegible).

3.087

## VILLALÓN DE CAMPOS

## CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, dimanante de la causa número 7 de 1947, sobre robo, seguida contra Antonio San José Crespo, cuyas demás circunstancias se desconocen, el cual se encuentra en ignorado paradero, ha acordado se requiera a dicho penado a fin de que en término de diez días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta dicha cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid, satisfaga la cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas quince céntimos, a que ascienden las costas tasadas, cuya cantidad será remitida por giro postal sin descuento de ninguna clase ni aún de los derechos de giro a este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a expresado penado Antonio San José Crespo, expido la presente que firmo en Villalón de Campos, a diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario (ilegible).

2.065

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 195 de 1956 y de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados Mariano Borja Cortés y Emilio Borja Jiménez, siendo denunciante y perjudicada Marcelina Gómez Encinas, todos de las circunstancias que constan en autos; por daños, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Mariano Borja Cortés y a Emilio Luis Borja Jiménez de la falta de daños que se les imputa, declarando de oficio las costas procesales; y para la notificación de la presente sentencia a Mariano Borja Cortés, que se encuentra

en ignorado paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha estando celebrando S. S.ª audiencia pública; yo, secretario, doy fe.—Miguel Torres.—Rubricado».

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y sirva de notificación a Mariano Borja Cortés, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Miguel Torres.

1.852

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 219 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, María del Carmen Saracho Emeijeiras, por hurto al denunciante Eugenio Rodríguez García; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María del Carmen Saracho Emeijeiras, como autora de una falta de hurto ya definida, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, y a que indemnice al perjudicado Eugenio Rodríguez Alvarez, en la cantidad de trescientas pesetas. Y para la notificación de la condenada hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Hermenegildo González Menéndez.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Jesús Gil Sanz.

1.843

Imprenta de la Diputación provincial